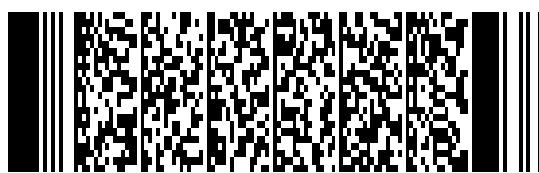


Extracto. Ante 2º Juzgado Civil de Valdivia, causa Rol **C-3497-2024**, caratulada “Banco del Estado de Chile con **VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS ALFREDO VERA MONTECINOS E.I.R.L.**”. MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del Pagaré de la operación N°**36942095**, y que se acompaña en un otrosí de esta presentación, suscrito por su deudor principal **VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS ALFREDO VERA MONTECINOS E.I.R.L.** ignoro giro de su denominación, representada por su apoderado don **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS**, ambos domiciliados en SECTOR SANTO DOMINGO S/N y/o PABLO NERUDA N°4025, PASAJE CARLOS DE LA COMUNA DE VALDIVIA, y en su calidad de aval y codeudor solidario don **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS**, domiciliado en SECTOR SANTO DOMINGO S/N y/o PABLO NERUDA N°4025, PASAJE CARLOS DE LA COMUNA DE VALDIVIA. El pagaré fue suscrito con fecha 20 DE MARZO DE 2024, por la suma de **\$7.214.810.-** por concepto de capital, más un interés del 0,9900% MENSUAL, que el deudor se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales y sucesivas cuyo monto y vencimiento se consignan en el calendario de pagos inserto en el pagaré suscrito, el que en este punto se da expresamente por reproducido. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de

plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor se obligó a pagar la comisión legal del 0% anual sobre el capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), el cual cauciona el crédito con una tasa de garantía de 95% del saldo capital. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 05 DE JULIO DE 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de **\$7.214.810.-**, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el (los) suscriptor(es) relevaron al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de este(os) se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. **POR TANTO**, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra del deudor principal **VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS ALFREDO VERA MONTECINOS E.I.R.L.**, representada por su apoderado don **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS** y en su calidad de aval y codeudor solidario don **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS**, todos ya individualizado(s), en la(s) calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de **\$7.214.810-**, más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos bajo

apercibimiento legal y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSÍ:** Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería. **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder. **QUINTO OTOSÍ:** Indica correo electrónico para notificación. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el tribunal resuelve: Por cumplido lo ordenado. Proveyendo el folio 1: **A lo principal:** Despáchese. **Al primer otrosí:** Por acompañado el pagaré, guárdate en custodia. **Al segundo otrosí:** Téngase presente, debiéndose proceder primero sobre bienes muebles y luego inmuebles, conforme lo dispuesto en los artículos 443 N°2 y 449 del Código de Procedimiento Civil. Los bienes quedarán en poder del propio ejecutado en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal correspondiente. **Al tercer otrosí:** Téngase presente y por exhibido digitalmente el mandato judicial. **Al cuarto otrosí:** Téngase presente. **Al quinto otrosí** Téngase presente el correo electrónico señalado, el que se declara expedito y eficaz. Fórmese cuaderno separado. Custodia N°2344-2024. **MANDAMIENTO.** Valdivia, trece de noviembre de dos mil veinticuatro. Un Ministro de Fe requerirá de pago a **VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS ALFREDO VERA MONTECINOS E.I.R.L.**, representada por **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS**, en su calidad de deudora principal y a este último en su calidad de aval y codeudor solidario, para que paguen al BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente, la suma de **\$7.214.810**, más comisión del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado, a favor del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios más intereses y costas. No verificado el pago en el momento del requerimiento, trábese embargo sobre bienes suficientes de la parte ejecutada, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco el tribunal resuelve: Proveyendo el folio 27: A lo principal y al otrosí: Notifíquese a **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS**, en su calidad de representante legal, de aval y codeudor solidario del deudor principal **VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS ALFREDO VERA MONTECINOS E.I.R.L.** mediante tres avisos publicados en extracto en el Diario Digital www.noticiaslosrios.cl y publíquese igual aviso en el

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Cítese por las mismas publicaciones a **ALFREDO ALEJANDRO VERA MONTECINOS**, en su calidad de representante legal, de aval y codeudor solidario del deudor principal **VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS ALFREDO VERA MONTECINOS E.I.R.L.** para que comparezca al tercer día después de la última publicación, a las 13.00 horas, a la oficina del receptor **Franklin Pinilla Monsalve**, ubicada en Arauco N° 136, Oficina 31, Valdivia, para requerimiento de pago bajo apercibimiento que de no concurrir se le tendrá por requerido de pago en rebeldía, procediéndose sin más trámite al embargo. El Secretario.



034960253912

